

PROMOVEMOS ACCIÓN DE AMPARO

JUICIO: RUIZ PESCE, RAMÓN EDUARDO Y OTROS c. UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN s/ AMPARO

Señor Juez Federal

Ramón Eduardo Ruiz Pesce, argentino, divorciado, D.N.I. N° 10.792.548; y **Julio M. V. Rougès**, argentino, casado, D.N.I. N° 11.064.515, matrícula federal T. 93, Folio 577, constituyendo todos domicilio procesal en calle San Martín N° 666, 2° piso, oficina 3 de esta ciudad, a V.S. respetuosamente decimos:

I. INTRODUCCIÓN

Los aquí firmantes integramos la agrupación “**OTRA UNT ES POSIBLE**”, conformada por docentes universitarios, alumnos, graduados y no docentes, con el objeto de promover una universidad diferente en lo ético, en el estudio, la investigación y la enseñanza, en los valores que se procura transmitir en el seno de esa casa de estudios y a la comunidad.

Ramón Eduardo Ruiz Pesce es Profesor Titular con Dedicación Completa –Regular- de Filosofía de la Historia; y Profesor Asociado con Dedicación Simple –Regular- de Metafísica en la Facultad de Filosofía y Letras.

Julio Rougès es Profesor Asociado de Derecho Comercial II en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, quien aun con ciertas disidencias en lo ideológico, y en cuanto a políticas a encarar con algunas de las propuestas de “Otra UNT es posible” –que no hace al fondo de esta litis puntualizar- comparte plenamente su vocación por mejorar, dignificar y sacar a la actual universidad de su decadencia, y considera que el iniciador e impulsor de “Otra UNT es posible” así como sus integrantes, están siendo agraviados, discriminados y castigados por su oposición a la gestión del rector actual.

Desde la página web <http://www.otraantesposible.com.ar/> se viene enunciando y procurando dar cumplimiento a una serie de objetivos que pugnan, desde mi fundada óptica, con la actual conducción universitaria. Basta una lectura del contenido –una de cuyas partes impresas acompañamos- para que quede de manifiesto la frontal oposición de nuestra agrupación a la línea, a las actitudes, y a las políticas que

encarna el Rector C.P.N. Juan Cerisola.

I. OBJETO

Ejerciendo los derechos reconocidos por los artículos 14.1. de la Convención Americana de Derechos Humanos y 43 de la Constitución Nacional, promovemos **ACCIÓN DE AMPARO** contra la Universidad Nacional de Tucumán (UNT), con domicilio en Ayacucho 491 de esta ciudad.

Pretendemos con la acción incoada:

1. Que se haga operativo el derecho de rectificación o respuesta previsto en la norma antes aludida del Pacto de San José de Costa Rica (incorporado a nuestro plexo constitucional por el artículo 75, inciso 22 de la Ley Fundamental), y que en el plazo breve que V.S. fije, se me otorgue un espacio en la revista "Sidera Visus" para responder a las expresiones que elípticamente hacen referencia –para descalificar- a la Agrupación "OTRA UNT ES POSIBLE", rotulando a sus integrantes **"Militantes de la pasión por la ignorancia que aún quieren dar cátedra de Instrucción Cívica (y Moral) mientras promueven que otra UNT es posible: la UNT de la pesadilla militar de la que son hijos directos"**.

2. Que se restituya a Ramón Eduardo Ruiz Pesce a sus funciones – que desempeñaba ad honorem- en los programas de Radio Universidad titulados "Frío o Caliente" y "Trigo y Cizaña, de las cuales fue segregado fácticamente –sin el dictado de ningún acto administrativo, y por ende sin fundamentación alguna- recientemente.

Como se demostrará en esta presentación, la separación del Profesor Ruiz Pesce fue una sanción encubierta, por la oposición frontal que ejercita a las políticas del Rector C.P.N. Juan Cerisola.

II. ANTECEDENTES

1. La agrupación "Otra UNT es posible"

Se formó en octubre de 2009, y comenzó a difundir sus ideas a través de su página web en noviembre de 2009. Su disconformidad con las políticas y malas prácticas del gobierno actual de la UNT se advierten a poco de leer el contenido de la página –lo que acreditamos acompañando copia de algunas de sus publicacio-

nes electrónicas- en el que se proponen constantemente alternativas dignificantes y democratizadoras de la mencionada institución, a la vez que denuncian los cuestionables –y por eso cuestionados- procedimientos de la conducción vigente:

1.1. El reclamo de elecciones directas en la UNT

En La Gaceta del martes 9 de febrero de 2010, bajo el título “**Reclaman elecciones directas en la UNT**”, se informó que

*“El miércoles (por mañana) presentaremos un petitorio para que haya elecciones directas de autoridades de la Universidad Nacional de Tucumán (UNT). La elección en forma colegiada ya cumplió su ciclo y es pasible de fraude”, afirmó **Ramón Eduardo Ruiz Pesce, integrante del grupo “Otra UNT es posible”**, una alternativa más que aparece en el mapa electoral para los próximos comicios, aunque todavía no oficializó su lista”.*

No es objeto de esta demanda demostrar que asiste la razón a “Otra UNT es posible” –se brindaron en la nota un argumento histórico-político, un argumento ético-político y el argumento de la democratización, “animados por el doble ideal político de la PASIÓN POR LA VERDAD y el COMPROMISO POR EL BIEN COMÚN”¹- sino demostrar la activa presencia de la entidad promotora del petitorio de elección directa y el acabado conocimiento de su existencia por el rectorado. Al pie de la presentación se individualizaba claramente y en negrillas a “**Otra UNT es posible**”.

Al día siguiente -10/2/2010, expediente n° 00020- la agrupación cumplió lo anunciado, y elevo un petitorio al rector

*“...en plazo perentorio, **se convoque a la Asamblea Universitaria para cambiar el Estatuto Universitario** en lo atiente al sistema de elección de autoridades, para adecuarlo a la modalidad de **“ELECCIÓN DIRECTA”** de las autoridades de la UNT para el período 2010-2014, que reemplace el sistema de “COLEGIO ELECTORAL”.*

¹ Pasión por la verdad a la que se pretende parafrasear con una atribuida y lógicamente absurda “pasión por la ignorancia” que endilga a quienes predicamos que Otra Universidad es Posible.

El viernes 12 de febrero de 2010, en representación de “**OTRA UNT ES POSIBLE**”, se cursó una nueva misiva –recibida en la misma fecha en la Secretaría Privada del Rectorado- a los candidatos CPN Juan Cerisola y Dra. Alicia Bardón, con la petición de

“...diligenciar con la celeridad que corresponde una convocatoria a la Asamblea Universitaria para que considere y ejecute la revisión del Estatuto Universitario, disponiendo un cambio sustancial en el régimen electoral. Los argumentos del mismo están consignados en el petitorio de marras, que presentamos el Miércoles 10 ppdo, por expediente N° 000020”.

El 23 de abril de 2010 se presentó en mesa general de entradas un nuevo petitorio al Rector de la UNT, en escrito que dio lugar al expediente n° 000563, cuyos ejes principales eran:

1) Se comenzó expresando la preocupación por el cariz institucional que vició el proceso electoral, por las mutuas descalificaciones y serias imputaciones que se prodigan las dos fórmulas, que han provocado que la comunidad universitaria se sienta cada vez menos representada por las opciones electorales en juego, lo que privaría de legitimidad a los que eventualmente triunfaran en la contienda.

2) Se señaló, por lo demás, que en el espíritu y en la letra de la Constitución de la República Argentina (reformada en 1994) y en el de los Tratados Internacionales suscriptos por ella –vinculantes para todo cuerpo normativo que está bajo ella, incluidos los estatutos universitarios- está claro que no estaban dadas las condiciones para garantizar elecciones *auténticas, libres y transparentes*, como requiere la normativa suprema de la nación.

3) Se patentizó que el sistema electoral vigente en el estatuto de la UNT está basado en la “elección indirecta”, matriz de espurias negociaciones electorales que contradicen el espíritu y la letra de la Ley Fundamental; por lo que se requirió una inmediata reforma de dicha normativa a fin de adecuarla –como prerequisite a la realización de las elecciones auténticas en la UNT- a los fines de un sistema de “elección directa ponderada”, a la que se hizo referencia en la nota 1, con remisión a los documentos de www.otraantesposible.com.ar

4) Se exigió la incorporación a la nueva normativa electoral universi-

taria de modificaciones de índole republicana, que atiendan a la dimensión de “bien público” universitario que es preciso salvaguardar: a) La obligación de los funcionarios que aspiran a reelección o a elección de cargos jerárquicos en la política universitaria, de pedir licencia o renunciar para poder realizar sus campañas electorales; con la obligación concomitante de no usar los recursos públicos para las mismas, y b) el posibilitar un período de tachas, recusaciones o impugnaciones con argumentos fundados de inconductas en relación con la ética universitaria; algo que por otra parte rige para cualquier concurso docente dentro de las universidades públicas argentinas.

5) Se puso de resalto que la proclamada preocupación por el medioambiente y el desarrollo sustentable aparecía como tardía, cuando ambas fórmulas competidoras avalaron la misma política respecto de las relaciones de la UNT con Mina La Alumbraera²

Se dijo al respecto

“Es por ello que los abajo firmantes exigimos una doble auditoría en este asunto grave del vínculo contractual UNT-Mina La Alumbraera: una auditoría científica interdisciplinaria externa e interna, conformada por científicos de reconocidos prestigio y de insobornable honestidad; y una auditoría jurídica –experta en derecho ambiental y derecho minero- que establezca cuáles son las vías legales para pactar un nuevo contrato que satisfaga los imperativos requisitos de una minería no contaminante –o con contaminación acorde a las exigencias de la ley nacional de residuos peligrosos- y que establezca los cánones de pago que retribuyan lo que en justicia corresponde; o si fuese el caso que no se pudiesen garantizar dichos requisitos de no contaminación y de justicia económica en el contrato, ver las

² Sobre este punto, el coactor y patrocinante mantiene sus reservas y dudas: no está a priori en contra de que la UNT mantenga relaciones contractuales con una empresa minera; y si existiera contaminación más allá de los niveles máximos tolerables, deberían adoptarse las medidas necesarias, pero no desechar los beneficios que pueda traer esa relación contractual. Sí descarta, en cambio, que sea compatible la relación asociativa prolongada con una Unión Transitoria de Empresas.

De todos modos, el Dr. Julio Rougès no es que intervenga y patrocine en esta acción porque comparta el pensamiento de todos y cada uno de los integrantes de la agrupación, sino porque considera que ésta y el Dr. Ruiz Pesce en forma personal, han sido objeto de un

vías para una rescisión del mismo que no perjudique aun más de lo que está aconteciendo a la UNT”.

* Se exigió igualmente que en forma previa a una elección auténtica, libre y transparente en nuestra universidad, una integral auditoría económica-financiera externa a la UNT, realizada por profesionales ecuanímes y prestigiosos, y de la propia SIGEN u otros órganos de control administrativo nacionales o fiscalías federales, que determinen la consistencia, o no, de las graves acusaciones recíprocas que ambas fórmulas se endilgan, petitorio formulado en el mentado expediente que aquí reproduzco, en lo pertinente.

La nota de marras obra en el sitio http://otraantesposible.com.ar/docs/institucional/14_04_10_petitorio_2.pdf.

Julio Rougès no comparte todos los cuestionamientos a la relación asociativa de YMAD con Mina Alumbreira –sí a la figura de la UTE, pues se trata de cualquier cosa menos una unión transitoria de empresas- pero no necesita estar de acuerdo en todo, para aplaudir los postulados éticos de “Otra UNT es posible” y de muchos de los profesionales que integran la agrupación, ni para indignarse contra la injuria, la discriminación y la persecución. Es más: podría disentir en todo con algunos de los miembros de la agrupación, salvo en reconocerles sin retaceos su incuestionable derecho de disentir, procurar el cambio del statu quo, y hacerlo con todo el énfasis que sea necesario, dentro de las vías institucionales.

En otra publicación, titulada “¿A dónde queremos encaminar a la UNT? (http://otraantesposible.com.ar/otraunt_cuadro_c.php), se expresa:

***10.** Sin caer en... derrotismo, y sin embriagarnos de triunfalismos, igualmente estériles, creemos que vale la pena soñar y forjar utopías que nos encaminen hacia “otra universidad, que es posible”. Sabemos que sólo con esos sueños y utopías se podrá diseñar la agenda universitaria que tenga el coraje y la lucidez de hacer realidad un programa de investigación, docencia y extensión de una universidad digna y decente; una universidad que haya logrado democratizarse y emanciparse, contribuyendo a hacer realidad una*

trato discriminatorio, arbitrario, persecutorio e irrazonable.

*globalización de la solidaridad y de la fraternidad, como la que reclama la hora que estamos viviendo. Pero las más lúcidas ideas de universidad o los más sublimes ideales de universidad nunca llegan a realizar los sueños universitarios, o no aciertan a plasmar las utopías universitarias si no encuentran universitarios de carne y hueso que los encarnen debatiendo las cuestiones universitarias con **“pasión por la verdad”**, y batallando cotidianamente con “compromiso por el bien común” de ese BIEN PÚBLICO que es la UNIVERSIDAD PÚBLICA”.*

El acceso a la página web de “Otra UNT es posible” muestra que si algo caracteriza a la agrupación, es su pasión por la búsqueda de la verdad y su compromiso por el bien común. Sus ideas podrán o no compartirse, pero es incuestionable que sus ideales, su acción y sus móviles son honestos, frontales y desinteresados.

1.2. La impugnación de las fórmulas

La agrupación “Otra UNT es posible”, a través de Juan Carlos Díaz Ricci, Pablo Santiago Furlotti, María Eugenia Hernández y Ramón Eduardo Ruiz Pesce impugnó ante la junta electoral las fórmulas presentadas a rector y vicerrector de la UNT, impugnación que fue rechazada en resolución del 10 de mayo de 2010.

2. Lo que sucedió después de la elección de rector

2.1. La insidiosa publicación pagada por la UNT

Poco queda por recordar de la elección del rector, de cuyos pormenores se hizo eco la prensa. Su designación nació con la mácula de las sospechas de compra –o negociación- de votos, que están siendo investigadas en ese fuero, a partir de una filmación aportada por un denunciante. Pero aun suponiendo que todo fuera falso; que todo fuese una insidia tramada contra el señor Cerisola, las represalias se tomaron contra una agrupación que, si bien frontalmente opuesta a la actual conducción, es también contraria a las filmaciones con cámaras ocultas, más propias de desavenencias y negociaciones en la trastienda, que de una preocupación genuina por la ética universitaria.

Consumada la reelección del C.P.N. Juan Cerisola, el 29 de junio de 2010, en un suplemento de la Universidad Nacional de Tucumán –titulado “Sidera Visus- emitió un comunicado en el que repudiaba los crímenes de la dictadura militar –lo

que no es hoy demasiado difícil, ni exige una dosis especial de arrojo- continuando, en lo que a la UNT concierne:

“Por eso, no sin dolor, la comunidad universitaria pudo leer en uno de los 259 “folios de la muerte” el membrete de nuestra casa encabezando un señalamiento a docentes y alumnos por la “peligrosidad” de sus ideas”.

“Esas actas confirman que algunas autoridades de facto de la UNT colaboraron estrechamente con el plan sistemático de la dictadura militar, aportando nombres a las listas negras de profesores y alumnos que luego engrasarían las listas de cesanteados, detenidos desaparecidos, y exiliados por razones políticas”.

*“...Estos burócratas que creían poder evaluar la “peligrosidad” de las ideas y aconsejar la eliminación física de sus portadores reemplazaron “pedes in terra ad sidera visus como consigna de nuestra Universidad por un tristemente célebre “Disposición Final”...**Burócratas desfachatados asesinos de la palabra, del pensamiento, del conocimiento. Militantes de la pasión por la ignorancia** que **aún** quieren dar cátedra de Instrucción Cívica (y Moral) mientras promueven que **otra UNT es posible**: la UNT de la pesadilla militar de la que son hijos directos”.*

Más allá de las referencias obligadas a la dictadura militar, los párrafos finales estaban irrefragablemente dirigidos a la agrupación “Otra UNT es posible”, y a ejercer un absurdo contrapunto entre la pasión por la verdad –reclamada enfáticamente por aquélla- y una supuesta e inexplicable “pasión por la ignorancia” de quienes promueven que otra UNT es posible –como burdo contrapunto de la pasión por la verdad que reivindica la agrupación- endilgándole arbitrariamente que “Otra UNT es posible” es la de la UNT “de la pesadilla militar de la que son hijos directos”.

2.2. La intimación de “Otra UNT es posible

Ante la certeza de que la contumelia tenía en la mira a la agrupación y sus integrantes –en especial Ramón Eduardo Ruiz Pesce, promotor e iniciador de aquélla- el día 13 de julio de 2010 se remitió la carta documento CD 11878956 4, cuyo contenido es el siguiente:

“Los abajo firmantes, miembros de la agrupación Otra UNT es posible, habiendo tomado conocimiento por el editorial de Sidera Visus (sic) del 29 de junio pasado, **de velados agravios que usted dirige contra ciertos sujetos que “quieren dar cátedra de Instrucción Cívica (y Moral) mientras promueven que otra UNT es posible (cursivas añadidas): la UNT de la pesadilla militar de la que son hijos directos”**, le intimamos por la presente que ratifique que en esa expresión usted, efectivamente, tenía en mente a nuestra agrupación al decir eso, o que sólo fue una mención ambigua y equívoca que estaba dirigida a otros sujetos a quienes mentaba con el mismo nombre de la agrupación universitaria a la que pertenecemos. No está de más advertir aquí que Otra UNT es posible –la agrupación a la que pertenecemos- viene denunciando los desaciertos y malas prácticas de su gobierno universitario, y viene proponiendo alternativas de adecentamiento, dignificación y democratización de la UNT. Eso explicaría sus exabruptos; pero no hay que descartar la posibilidad que usted estuviese aludiendo a otros críticos de su gestión y que haya tenido la poca fortuna de aludirlos con el nombre de nuestra agrupación”.

“Teniendo en cuenta que nos asiste el derecho de rectificación o réplica (artículo 14.1. de la Convención Americana de Derechos Humanos, incorporada al artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional) le exigimos que **nos otorgue un espacio en la revista “Sidera Visus” para responder a sus agravios personales y a nuestra agrupación.** A tal efecto:

1- Deberá dirigir su respuesta en un plazo que no exceda los 7 (siete) días corridos a partir de la recepción de esta misiva, en el domicilio que dejamos constituido, sito en calle San Martín 666, 2° piso, n° 3, para posibilitar que se haga efectivo el derecho invocado, y comprometiéndose a la publicación de nuestra réplica en la próxima edición de la mentada revista.

2- Si no contestare, consideraremos su eventual silencio o evasivas frente a esta intimación, como un reconocimiento de que sus invectivas estaban dirigidas a la agrupación “Otra UNT es posible”. En ese caso, **estaría negando el derecho a réplica de quienes legítimamente se oponen a su gestión en un órgano que, como SIDERA VISUS, es financiado con los dineros de la Universidad que integramos todos los universitarios**

(artículo 2 del estatuto de la U.N.T.). *Tal conducta censora en el ámbito de nuestra Universidad vendría a añadirse a la atribuida compra de voluntades para su reelección, que está siendo investigada por la justicia federal”.*

2.3. La respuesta del rector

La contestación del rectorado, mediante carta documento enviada el 17 de agosto de 2010 (CD 133359522) es un modelo de afirmación-negación (si cabe el oxímoron); de negar la referencia al grupo sin negar que empleó palabras –por el contrario- repitiéndolas referidas inequívocamente a la agrupación que promueve que otra UNT es posible. Como en la intimación referida en el acápite anterior se dejó abierta la puerta que para que afirmase –o negase- concretamente que los destinatarios de su indignación eran otras personas, su despacho telegráfico está plagado de ambigüedades:

1) En primer lugar rechaza la existencia de “velados agravios” contra *“ciertos sujetos que quieren dar cátedra de Instrucción Cívica (y Moral) mientras promueven que otra UNT es posible: la UNT de la pesadilla militar de la que son hijos directos”*, afirmando que *“lejos de ser manifestaciones veladas, constituyen la opinión crítica, cierta y concreta de esta parte...a partir de la nefasta colaboración de autoridades facto de la Universidad, dejando así ratificada la opinión en todas sus partes”*.

Más allá de la escurridiza logomaquia verbal que despliega, no responde a la intimación concreta de que manifieste quiénes son esas personas, distintas de los firmantes de la carta documento- que promueven que ***otra UNT es posible***, cuando en realidad –dice- son “...hijos directos” de la pesadilla militar.

No es necesario ser excesivamente mal pensado, ni extremar los esfuerzos en la exégesis lingüística, para suponer –ante la falta de mención a otras personas- que cuando dice “Otra UNT es posible”, no se refiere a otro grupo humano que quienes integran “Otra UNT es posible”, y ciertas personas que la conformamos seríamos “hijos directos” de la dictadura militar.

La agrupación “Otra UNT es posible” está claramente identificada desde hace muchos meses, por el rector y por la comunidad universitaria, de una forma tan inequívoca que resulta imposible aducir sinceramente su desconocimiento; ha

dirigido una multitud de cartas, formulado propuestas; ha iniciado expedientes; ha impugnado el proceso electoral. No hay una persona o conjunto de personas distintos de “Otra UNT es posible”, que se identifique de esa manera, ni proclame públicamente su pasión por la verdad.

2) Continúa expresando:

“Que respecto de la intimación contenida en vuestra misiva tendiente a obtener “ratificaciones” o “rectificaciones” de esa expresión, a partir de una interpretación exclusivamente subjetiva y arbitraria de atribuir a esta parte haber tenido en mente al decir las a la agrupación que Uds. me informan integran y cuyo nombre presenta –según vuestras propias afirmaciones- características de similitud con las palabras contenidas en la opinión, por este acto rechazo en forma categórica que la expresión en cuestión haga referencia alguna a la agrupación que reconocen integrar³, como también niego haber “tenido en mente” a la misma al tiempo de emitirlas, cuya conformación concreta, además, desconocía hasta la fecha de recepción de la misiva que contesto...”

3) Finaliza con una fraseología burocrática en la que elude responsabilidades propias:

“Consecuente con ello, no habiéndose configurado en la especie la existencia de agravio alguno respecto de la mentada agrupación y menos aún de los miembros firmantes de la intimación, la petición de espacio en la revista “Sidera Visus” a fin de ejercitar el derecho a réplica carece de causa, sin perjuicio del legítimo derecho a canalizar cualquier inquietud científica o comunicacional por la vía y forma que corresponde ante la Dirección de Comunicación Institucional de la Universidad, de cuyo resorte exclusivo resulta la dirección, edición y contenidos de “Sidera Visus”.

En su versión, tal despliegue de fogosidad verbal no estaba dirigido contra ninguna persona ni agrupación. Es incognoscible quiénes son los “militantes de

³ Subrayado en la carta documento CD 13359522.

la pasión por la ignorancia” —en desafortunada paráfrasis de la pasión por la verdad que tiene la agrupación- que aún quieren dar cátedra de Instrucción Cívica (y Moral). Pero el “**aún**” (todavía) significó —como se verá- “**ya no más**”, al no solamente negar el derecho de réplica, sino separar al profesor Ruiz Pesce de los programas radiales que conducía, en los que nunca quiso “dar cátedra”, sino difundir las propias ideas y las de destacados pensadores y actores de antaño y hogaño, predicar la instrucción de la ciudadanía e imbuir a los programas de un contenido moral sin el cual resulta imposible la subsistencia de ninguna institución; en especial la Universidad.

En la orwelliana neolengua empleada, predicar con la palabra y con el ejemplo es “dar cátedra”; la pasión por la verdad es transmutada en una incomprendible “pasión por la ignorancia”, y proponer que “Otra UNT es posible” nos constituye a todos —en especial al Dr. Ruiz Pesce- en “hijos directos” de la dictadura militar.

Dejemos de lado que probablemente quiso decir hijos directos, no “directos” (sic), pues no resultan imaginables los hijos indirectos. No es lo más grave, sino que implícita pero inequívocamente quiso hacer referencia a su filiación. Es hijo de Aída Pesce de Ruiz Holgado quien fuera vicerrectora durante el rectorado de Carlos Landa, durante la dictadura del sedicente Proceso de Reorganización Nacional. En su tosca comprensión, la filiación biológica respecto de una funcionaria de la universidad durante la dictadura, equivale a una suerte de “filiación” ideológica con la propia dictadura, lo que constituye un gratuito agravio y un dislate lógico.

De más está decir que su descalificación global a quienes desempeñaron cargos bajo la época de la dictadura debería extenderse, de ser sincera, a algunos actuales encumbrados funcionarios, en todos los poderes y estratos del Estado. Pero no es ocioso mencionar que esa actitud tiene rasgos marcadamente fascistas, análogos a los de la dictadura militar a la que hoy cacarea su desprecio: en su momento fue la vida, hoy es la honra de quienes critican al rector, por el delito de “portación de apellidos” o, dicho en sus términos, por ser “hijos directos” de la pesadilla militar.

El pasado y el presente del profesor Ruiz Pesce son conocidos por todos. Vincularlo con la dictadura militar —aunque en forma elíptica y embozada- por su filiación biológica, comporta ignorar su trayectoria y agraviarlo, conjuntamente con toda la organización.

3. La abrupta e incausada supresión de los programas “Trigo y Cizaña” y “Frío y Caliente”

3.1. Durante muchos años el profesor Ruiz Pesce dirigió el programa en Radio Universidad llamado “**TRIGO Y CIZAÑA**”, que se emitía todos los sábados de 20 a 21 horas. Por razones ético-periodísticas, habida cuenta que comenzaba el proceso electoral de la UNT e iba a participar en él, pidió una interrupción.

Consumada la elección del rector, se suprimió lisa y llanamente el programa, que conducía –al igual que “Frío y Caliente”, que será materia de tratamiento en párrafos posteriores- ad honorem.

3.2. Igualmente, fue separado del programa “**FRÍO O CALIENTE**”, que conducía los domingos a las 15 horas desde el año 2004.

Los temas filosóficos, históricos, éticos, literarios y políticos que abordaba eran apasionantes, al menos para quienes tienen inquietudes por ampliar sus horizontes culturales, cognoscitivos y obtener aportes de grandes pensadores para la reflexión, y de actores significativos en el quehacer político:

3.2.1. Programas radiales emitidos por Trigo y Cizaña

* **Año 2006:** 04 de Marzo de 2006, *Es la Democracia, Estúpidos*, invitado: CPN Rodolfo Succar; 11 de Marzo de 2006, *Es la Mujer, Estúpidos*, invitadas: Diana Israilev y Sandra Manzzone; 18 de Marzo de 2006, *Son la Sabiduría y los Derechos de los Pueblos Aborígenes, Estúpidos*, invitado: Dr. José Páez ; 1 de Abril de 2006, *Es el Bien Comunal de Yerba Buena, Estúpidos*, invitado: CPN Pedro Omodeo; 22 de Abril de 2006, *Es la Tragedia Educativa, Estúpidos*, invitado: Prof. Juan Carlos Hourcade; 27 de Mayo de 2006, *Es el Estado Social de Derecho, Estúpidos*, invitados: Carolina Vargas Aignasse y Rodolfo Ocaranza; 3 de Junio de 2006, *Es la Paz en el Mundo, Estúpidos*, invitado: Carlos Duguech; 10 de Junio de 2006, *Es la República Democrática, Estúpidos*, invitados: Dr. José Páez y Dr. Rodolfo Ocaranza; 17 de Junio de 2006, *Es la Patria de Nuestros Padres, Estúpidos*, invitado: Ing. Marcelo Moyano; 24 de Junio de 2006, *Son los Poemas Humanos de César Vallejo, Estúpidos*, invitado: Manuel Serrano Pérez; 1 de Julio de 2006, *Son los Derechos Humanos y la Impunidad en Tucumán, Estúpidos*, invitados: Dr. Bernardo Lobo Bugeau y Dr. Saúl Ibañez; 19 de Agosto de 2006, *Es la Dictadura y la Corrupción en Tucumán, Estúpidos*, invitados:

Ing. Ernesto Caram y Dr. Raúl Martínez Aráoz; 26 de Agosto de 2006, *Es la Sonrisa de Hiroshima, Estúpidos*, invitado: Manuel Serrano Pérez; 9 de Sept. de 2006, *Es el Orden Jurídico Constitucional, Estúpidos*, invitados: Dr. Iriarte, Dr. José Páez y Dr. Juan Robles; 16 de Sept. de 2006, *Es el Combate por la Democracia en Tucumán, Estúpidos*, invitados: Dr. Roberto Sobrecasas y Dr. Martín Méndez Uriburu; 2 de Diciembre de 2006, *Es el Decir la Verdad, Estúpidos*; 9 de Diciembre de 2006, *Es la Calidad Política en Tucumán, Estúpidos*, invitados: Dr. Esteban Jerez y Dr. Rodolfo Ocaranza; 16 de Sept. de 2006, *Es la Verdad y la Justicia en Tucumán, Estúpidos*, invitados: Rolo Succar, Cacho Sangenis, Rubén Rodó y Federico Abel.

* **Año 2007:** 24 de Febrero de 2007, *Es la Impunidad Criminal en Tucumán, Estúpidos*, invitados: Alberto Lebbos, Bernardo Lobo Bugeau, Saúl Ibáñez; 31 de Marzo de 2007, *Es la Carta Democrática, Estúpidos*, invitados: Rodolfo Ocaranza, Tony Alvarez, Rubén Rodó; 14 de Abril de 2007, *Es la Educación en Tucumán, Estúpidos*, invitados: Juan Carlos Hourcade, Teresa Ramayo; 5 de Mayo de 2007, *Es la Ética Política en Tucumán, Estúpidos*, invitados: Cacho Sangenis, Renzo Cirnigliaro, Esteban Jerez; 19 de Mayo de 2007, *Es la Injusticia y es la Corrupción en la Argentina y en Tucumán, Estúpidos*, invitado: Bernardo Lobo Bugeau; 26 de Mayo de 2007, *Es la Fecha Patria del 25 de Mayo, Estúpidos*, invitados: Marcelo Moyano y Francisco Juliá; 2 de Junio de 2007, *Es un país republicano y democrático, Estúpidos*, invitados: Luis Iriarte, Ruben Rodó; 9 de Junio de 2007, *Es la dictadura oficialista y es la incapacidad de la oposición en Tucumán, Estúpidos*, Raúl Martínez Aráoz y Renzo Cirnigliaro; 22 de Junio de 2007, *Es la ecología, Estúpidos*, sin invitados; 30 de Junio de 2007, *Es la tragedia educativa y es la tragedia democrática en Tucumán, Estúpidos*, sin invitados; 4 de Agosto de 2007, *Es la verdad y la justicia en la política de Tucumán, Estúpidos*, invitados: Teresa Ramallo, Pablo Berarducci, Dr. Oscar López; 18 de Agosto de 2007, *Es la Miopía, es la Prepotencia y es la Impotencia de los Políticos en Tucumán, Estúpidos*, invitados: Fernando Juri Debbo, José Cano, Cacho Sangenis y Rolo Succar; 3 de Noviembre de 2007, *Es El Totalitarismo Democrático en Tucumán, Estúpidos*, invitados: Susana Montaldo, Lidia Sluka y Teresa Ramayo; 24 de Noviembre de 2007, *Es el Atropello de la Justicia en Tucumán, Estúpidos*, sin invitados; 1 de Diciembre de 2007, *Es la Tragedia Jurídica y la Tragedia Educativa en Tucumán, Estúpidos*, invitados: Francisco García Posse, Daniel Yopez, Carlos Arnedo y Andrés Avellaneda; 8 de Diciembre de 2007, *Es un Tucumán Sin Ley, Sin Justicia y Sin Derecho, Estúpidos*, invitado: Bernardo Lobo Bugeau; 15 de Diciembre de 2007, *Es la Justicia en Tucumán,*

Estúpidos, invitados: Rubén Rodó y Sergio Díaz Ricci; 22 de Diciembre de 2007, *Son Las Políticas Económicas y Empresariales en Tucumán y Argentina*, *Estúpidos*, invitados: Julio Colombres y Hugo Ferullo; 29 de Diciembre de 2007, *Es La Suprema Injusticia en Tucumán*, *Estúpidos*, invitados: Rubén Rodó y José Cano.

* **Año 2008:** 15 de Marzo de 2008, *Tucumán no de vende*, *Estúpidos*, invitados: Teresa Piossek Prebisch, Jorgelina García Azcarate, Eduardo Ribota, María Blanca Nuri; 29 de Marzo de 2008, *El Patrimonio Cultural en Tucumán no se vende*, *Estúpidos*, invitados: Mercedes Aguirre, Alberto Nicolini, Raimundo Rubio; 5 de Abril de 2008, *Son las Violaciones de la Constitución de Tucumán*, *Estúpidos*, invitada: Gilda Pedicone de Vals; 19 de Abril de 2008, *Es el Periodismo, la Corrupción y la Dictadura Democrática en Argentina y en Tucumán*, *Estúpidos*, invitados: Pepe González, Ignacio Fontes, Rubén Rodó; 26 de Abril de 2008, *Es la Oración de San Francisco de Asís por la Paz y la Guerra Anunciada en la Argentina de Hoy*, *Estúpidos*, invitados: Carlos Duguech, Rubén Rodó, 7 de Junio de 2008, *Es el Infanticidio Argentino entre la Paternidad Responsable y el Paternalismo Autoritario*, *Estúpidos*, invitada: Lizi Assad de León; 14 de junio de 2008, *Es el Derecho a la Vida y las Infames Mentiras sobre la Mortalidad Infantil en Tucumán*, *Estúpidos*, invitados: Evelyn Chapman, José Cano; 28 de Junio de 2008, *Es el Infame y Estúpido Gobierno de los Kirchner y de Alperovich*, *Estúpidos*, invitados: Cacho Sangenis, José Cano; 5 de Julio de 2008, *Somos los infames traidores a la Patria Argentina*, *Estúpidos*, invitados: Dr. Clímaco de la Peña, Dr. Rodolfo Novillo; 12 de Julio de 2008, *Es el Autoritarismo y es la Impunidad del Matrimonio Alperovich y el Matrimonio Kirchner*, *Estúpidos*, invitados: Alberto Lebbos, Lidia Sluka; 2 de Agosto de 2008, *Las Hambres más urgentes de los Niños y los Jóvenes de Tucumán*, *Estúpidos*, invitados: Gioconda Perrini, Dante Ibáñez, Andrea Paván, René Brandán; 9 de Agosto de 2008, *Es Mahatma Gandhi, la No Violencia y la Paz*, *Estúpidos*, invitados: César Chelala, Carlos Duguech; 16 de Agosto de 2008, *Es Antonio Domingo Bussi y la Estupidez Criminal de toda Violencia*, *Estúpidos*, invitados: Carlos Duguech, Fernando Robeta; 23 de Agosto de 2008, *Son las lágrimas de Bussi, son los Crímenes y Castigos Argentinos*, *Estúpidos | parte 1, parte 2*, invitados: Bernardo Lobo Bugeau, Federico Abel; 30 de Agosto de 2008, *Es la Condena a Bussi. Es la Memoria, la Justicia y la Paz en Tucumán*, *Estúpidos*, invitados: Raquel Zurita, Marta Rondoletto, Carlos Duguech; 13 de Sept. de 2008, *Son los Crímenes de Bussi, son las Infamias de Alperovich y otras Injusticias Tucumanas*, invitados: Alicia Noli, Liliana Vitar; 27 de Sept. de 2008, *Es la Injusticia, es la Corrupción, y es el Autoritarismo en*

Tucumán, Estúpidos, invitados: Rubén Rodó, Rodolfo Burgos, Raul Martínez Aráoz; 4 de Octubre de 2008, *Es el Estado de Derecho y es la Constitución de Tucumán, Estúpidos*, invitados: Bernardo Lobo Bugeau, Rodolfo Ocaranza, Luis Iriarte, Carmen Fontan de Iriarte; 1 de Noviembre de 2008, *Hay que educar para la Democracia, Estúpidos, | parte 1, parte 2*, invitados: Lidia Sluka, Daniel Yepes, Bernardo Beltrán; 8 de Noviembre de 2008, *Diálogos sobre Justicia en Tucumán*, invitados: Rubén Rodó, Bernardo Lobo Bugeau; 15 de Noviembre de 2008, *Es la Impunidad y es el Terrorismo de Estado en el Tucumán de Alperovich, Estúpidos*, invitados: Alberto Lebbos, Marta Rondetto; 29 de Noviembre de 2008, *La abominable ley 8136, otro atropello de la Dictadura de Alperovich*, invitados: Luis Iriarte, Toto Aráoz.

* **Año 2009:** 28 de Marzo de 2009, *Elecciones en Tucumán. Entre la dictadura del oficialismo y los mamarrachos opositores*, invitados: Martín Méndez Uriburu, José Cano, Fernando Juri Debo; 4 de Abril de 2009, *Murió Alfonsín, y el futuro político argentino sigue pintado de negro*, invitados: Rodolfo Ocaranza, Esteban Ávila; 18 de Abril de 2009, *Argentina y Tucumán ante las elecciones legislativas del 28 de Junio. Entre la dictadura oficialista y el mamarracho opositor*, invitados: Raúl Martínez Aráoz, Rodolfo Súccar, Esteban Jerez; 25 de Abril de 2009, *Elecciones del 28 de Junio. Entre el Frente para la Derrota oficialista y los desastrosos frentes opositores*, invitados: Esteban Ávila, Federico Romano Norri, Rodolfo Súccar; 2 de Mayo de 2009, *Elegir entre los frentes para la derrota oficialistas y los desastrosos frentes de la oposición*, invitados: Rubén Rodó, Esteban Ávila, Rodolfo Ocaranza; 09 de Noviembre de 2009, *CAM e Independencia de la Justicia*, Carmen Fontán; 16 de Noviembre de 2009, *Independencia de la Justicia y Consejo Asesor de la Magistratura*, invitados: Clímaco de la Peña y Rubén Rodó; 23 de Noviembre de 2009, *UNT - Mina Alumbreira ¿Negocios tóxicos?*, M.Genisans, F. Aceñolaza, F. Carbonell; 30 de Noviembre de 2009, *UNT - Mina Alumbreira ¿Negocios tóxicos?*, invitados: Rodolfo Campero y Ramón Eudal.

3.2.2. Programas radiales emitidos por Frío y caliente

* **Año 2004:** 15 de Junio de 2004, *En Busca de la Edad Media*, Jacques Le Goff; 22 de Junio de 2004, *La Oración de San Francisco*, Leonardo Boff; 29 de Junio de 2004, *Ética Cuestiones Fundamentales*, Robert Spaemann; 06 de Julio de 2004, *Testamento Filosófico*, Jean Guitton; 13 de Julio de 2005, *El Club de los Metafísicos*, Louis Menand; 20 de Julio de 2004, *La Tragedia Educativa*, Guillermo Jaim Et-

cheverry; 27 de Julio de 2004, *Santo Tomás de Aquino*, Gilbert Keith Chesterton; 10 de Agosto de 2004, *El Fin de la Democracia*, Jean Marie Guéhenno; 17 de Agosto de 2004, *Ordo Amoris*, Max Scheler; 24 de Agosto de 2004, *Andrei Tarkovski El Icono y la Pantalla*, Pablo Capanna; 31 de Agosto de 2004, *Nostalgia del Absoluto*, George Steiner; 14 de Septiembre de 2004, *Ensayo Sobre Lo Absoluto*, Miguel García-Baró; 21 de Septiembre de 2004, *Dios o el Oro en las Indias*, Gustavo Gutiérrez; 28 de Septiembre de 2004, *Ética e Infinito*, Emmanuel Levinas; 05 de Octubre de 2005, *La Mística Española*, Patricio Peñalver; 12 de Octubre de 2004, *Walter Benjamin - Aviso de Incendio*, Michael Lowy; 19 de Octubre de 2004, *La Aceptación de Sí Mismo - Las Edades de la Vida*, Romano Guardini; 26 de Octubre de 2004, *Desarrollo y Libertad*, Amartya Sen, invitado: Hugo Ferullo; 02 de Noviembre de 2004, *Yosl Rakover Habla a Dios*, Zvi Kolitz; 09 de Noviembre de 2004, *Sociedad Decente* Avishai Margalit, y *Tucumán: Pasión y muerte de un pueblo empobrecido*, Sor Lucia Caram OP; 16 de Noviembre de 2004, *Descartes El Filósofo de la Luz*, Richard Watson; 23 de Noviembre de 2004, *Mi Religión*, Miguel de Unamuno.

* **Año 2005:** 23 de Marzo de 2005, *¿Es Fanático Dios?*, Jean Daniel; 30 de Marzo de 2005, *Lecciones Preliminares de Filosofía*, Manuel García Morente; 06 de Abril de 2005, *Después de la Cristiandad*, Gianni Vattimo; 13 de Abril de 2005, *Cruzando El Umbral De La Esperanza*, Juan Pablo II; 20 de Abril de 2005, *Ortodoxia*, Gilbert Keith Chesterton; 04 de Mayo de 2005, *El Hombre en Busca de Sentido*, Viktor Frankl; 11 de Mayo de 2005, *Los Cuatro Amores*, C.S. Lewis; 18 de Mayo de 2005, *Derechos del Hombre y Ley Natural*, Jacques Maritain; 25 de Mayo de 2005, Simone Weil - *Carta a un Religioso*, Emmanuel Levinas - *Difícil Libertad*; 01 de Junio de 2005, *Cartas del Diablo a su Sobrino*, Clive Staple Lewis; 08 de Junio de 2005, *En Torno a la Ultima Cena*, Fr. Timothy Radcliffe op; 15 de Junio de 2005, *Silencio de Dios*, Bruno Forte; 22 de Junio de 2005, *Sobre el Hombre*, Olivier Clement; 29 de Junio de 2005, *Lecciones de Homeopatía*, Shuji Murata; 06 de Julio de 2005, *La Filosofía de Nietzsche*, Eugen Fink; 13 de Julio de 2005, *Estado de Excepción*, Giorgio Agamben; 20 de Julio de 2005, *El Nuevo Pensamiento*, Franz Rosenzweig; 27 de Julio de 2005, *Sherlock Holmes y C. Pierce. El Método de la Investigación*, Thomas A. Sebeok y Jean Umiker-Sebeok, invitada: Lic. Catalina Hynes; 26 de Octubre de 2005, *Pensamientos*, Blas Pascal; 02 de Noviembre de 2005, *Crítica de la Razón Práctica*, Immanuel Kant; 09 de Noviembre de 2005, *Monadología*, Gottfried Wilhelm Leibniz; 16 de Noviembre de 2005, *El Sacramento del Amor*, Paul Evdokimov; 23 de Noviembre de 2005, *Sabi-*

duría y Espiritualidad Indígena, Manolo Pliego; 30 de Noviembre de 2005, *El Dios de la Edad Media*, Jacques Le Goff.

* **Año 2006:** 22 de Febrero de 2006, Edward Said - *La Pluma y la Espada*, Daniel Barenboim y Edward Said - *Paralelismos y Paradojas*; 01 de Marzo de 2006, *La Razón Populista*, Ernesto Laclau, invitado: Dr. Juan Pablo Lichtmajer; 08 de Marzo de 2006, *El Espíritu de la Política: Homo Politicus*, Raimon Panikkar; 15 de Marzo de 2006, *Principios de una Política Humanista*, Jacques Maritain; 5 de Abril de 2006, *En qué Creen los que no Creen*, Umberto Eco y Carlo María Martini; 26 de Abril de 2006, *La Mujer*, Edith Stein; 11 de Mayo de 2006, *Lecciones de Política*, Arturo Ponsati; 17 de Mayo de 2006, *Ética Económica y Ética Política*, Jean-Yves Calvez; 24 de Mayo de 2006, *Una Ética para Nuestro Tiempo*, Romano Guardini; 31 de Mayo de 2006, *Esperanza e Historia*, Josef Pieper; 14 de Junio de 2006, *Deus Caritas Est*, Santo Padre Benedicto XVI, invitado: Monseñor José Melitón Chávez; 28 de Junio de 2006, *Temor y Temblor*, Soren Kierkegaard; 19 de Julio de 2006, *Entrañas de Platón*, Jean Guilton; 9 de Agosto de 2006, *La Nueva Pedagogía de la Mujer*, Abelardo Pithod; 16 de Agosto de 2006, *Microrelatos: Cuadernos de Norte y Sur*, David Lagmanovich, y *La Otra Mirada: Antología del Microrelato Hispánico*, David Lagmanovich (Editor), invitado: David Lagmanovich; 23 de Agosto de 2006, *La Esperanza No Defrauda*, Francois Xavier Nguyen Van Thuan; 30 de Agosto de 2006, *La Sonrisa de Hiroshima*, Eugen Jebeleanu; 8 de Noviembre de 2006, *Mozart, Tinieblas y Luz*, Fernando Ortega; 23 de Noviembre de 2006, *Los Dilemas de la Democracia Liberal*, Juan Manuel Ros; 6 de Diciembre de 2006, *El Judaísmo: Historia, Tradición y Diálogo*, Dominique de La Maisonneuve; 20 de Diciembre de 2006, *El Trabajo Intelectual. Consejos a los que estudian y a los que escriben*, Jean Guilton; 27 de Diciembre de 2006, *Católicos y Políticos: Una Identidad en Tensión*, J. Meyer, R. Antoncich, R. Guerra López, M. Díaz Cid.

* **Año 2007:** 21 de Febrero de 2007, *Tomás Moro: Humanista y Mártir*, Louis Brouyer; 08 de Marzo de 2007, *Ese Dios, el hombre*, Benjamín Aybar; 14 de Marzo de 2007, *La Catequesis de los Principiantes*, San Agustín; 28 de Marzo de 2007, *Padre Rico, Padre Pobre*, Robert Kiyosaki; 04 de Abril de 2007, *Escribir en la Universidad*, David Lagmanovich, invitado: David Lagmanovich; 11 de Abril de 2007, *El Presente Absoluto*, Tomás Abraham; 18 de Abril de 2007, *El Ocaso de la Edad Moderna*, Romano Guardini; 25 de Abril de 2007, *Psicología de la Viveza Criolla*, Julio Mafud; 2 de Mayo de 2007, *Cultura y Región*, Gaspar Risco Fernández; 9 de Mayo de

2007, *Dios Mío, ¿Por Qué?*, Abbé Pierre y Frederic Lenoir; 16 de Mayo de 2007, *La Defensa de Sócrates*, Platón y Miguel García Baró; 30 de Mayo de 2007, *Deber de Memoria*, Primo Levi; 6 de Junio de 2007, *El Camino de Chang Tsu*, Tomas Merton; 14 de Junio de 2007, *Notas sobre el Peronismo*, Alberto Buela; 20 de Junio de 2007, *Emociones y Lenguaje en Educación y Política - La Democracia es una Obra de Arte*, Humberto Maturana; 26 de Junio de 2007, *Filosofía Andina. Estudio intercultural de la sabiduría autóctona andina*, Josef Estermann; 22 de Agosto de 2007, *El Hombre Light*, Enrique Rojas; 5 de Diciembre de 2007, *Cartas de Autoformación*, Romano Guardini.

* **Año 2008:** 26 de Marzo de 2008, *3 Mujeres en Tiempos Sombríos: Edith Stein, Simone Weil y Hannah Arendt*, S. Courtine Denamy; 02 de Abril de 2008, *La Revolución de Mayo: Los Sucesos, Los Hombres, Las Ideas*, Guillermo Furlong; 09 de Abril de 2008, *El Banquete*, Platón; 16 de Abril de 2008, *La Palabra Amenazada*, Ivonne Bordelois; 04 de Junio de 2008, *El Gaucho Martín Fierro*, Miguel de Unamuno; 28 de Mayo de 2008, *La Derrota del Pensamiento*, Alan Finkielkraut; 21 de Mayo 2008, *Tres Conferencias*, Romano Guardini; 05 de Septiembre 2008, *La Filosofía del Derecho*, Jorge Guillermo Federico Hegel; 03 de Octubre 2008, *El ocio y la vida intelectual*, Josef Pieper; 17 de Octubre 2008, *La Filosofía del Derecho*, Jorge Guillermo Federico Hegel; 24 de Octubre 2008, *Preocupación por El Hombre*, Romano Guardini; 31 de Octubre 2008, *El Cuerpo y la Salvación*, M. Horckheimer, A. Görres, K. Rahner, entre otros; 07 de Noviembre 2008, *Hegel y Haití*, Susan Buck-Mors; 14 de Noviembre 2008, *Acerca del Gobierno*, Santo Tomás de Aquino; 21 de Noviembre 2008, *¿Qué es El Hombre?*, Theodor Haecker; 28 de Noviembre 2008, *Conferencia sobre Ética*, Ludwig Wittgenstein.

* **Año 2009:** 26 de Marzo 2009, *El diálogo indispensable*, Raimon Panikkar; 2 de Abril 2009, *Del sentimiento trágico de la vida*, Miguel de Unamuno; 16 de Abril 2009, *Ilustración y Romanticismo*, Gonçal Mayos Solsona; 23 de Abril 2009, *La pureza del corazón es querer una sola cosa*, Søren Kierkegaard; 30 de Abril 2009, *La enfermedad de España*, Miguel de Unamuno; 11 de Octubre 2009, *La Fraternidad en perspectiva política*, Antonio María Baggio (Comp.); 18 de Octubre de 2009, *Universidad siglo XXI*, De Sousa Santos; 15 de Noviembre de 2009, *Investigación Científica en la Universidad Pública Argentina del Siglo XXI*, Juan Samaja; 22 de Noviembre de 2009, *Entre las sombras del mañana*, Johan Huizinga, conductor: Pablo Furlotti; 06 de Diciembre de 2009, *El velo de la ilusión*, Ernesto Garzón Valdez.

* **Año 2010:** 21 de Marzo de 2010, *Fraternidad Principio Olvidado*, Antonio María Baggio; 28 de Marzo de 2010, *Esperanza a pesar del mal*, Andres Torres Queiruga; 11 de Abril de 2010, *Patriotas*, J.J. Becerra; 18 de Abril de 2010, *Ecología*, L. Boff; 25 de Abril de 2010, *El Hombre incompleto y el poder*, Romano Guardini; 02 de Mayo de 2010, *El servicio al prójimo en peligro*, Romano Guardini; 30 de Mayo de 2010, *El hombre Común*, G.K. Chesterton; 06 de Junio de 2010, *Lo Impuro(partes I y II)*, Jean Guitton; 12 de Julio de 2010, *Búsqueda de Dios y sentido de la vida*, Victor Frankl; 25 de Julio de 2010, *Microrelatos escogidos 2004/09*, David Lagmanovich.

Podrán o no compartirse las ideas y propuestas de los filósofos, educadores, escritores, políticos, periodistas o simplemente personas comprometidas con la cultura y la política, pero no puede dudarse del pluralismo, la buena fe, de la pasión por la verdad y el compromiso con el bien común de los programas aludidos. Su supresión fue, sin duda alguna, decidida por el rectorado como sanción encubierta por haber motorizado “Otra UNT es posible”, por las críticas de esa organización al rector y a la lista opositora, y por la impugnación del proceso electoral.

III. LA ILEGALIDAD Y ARBITRARIEDAD MANIFIESTA

Ramón Eduardo Ruiz Pesce ha sido privado –y con él, la agrupación “Otra UNT es posible”- con ilegalidad y arbitrariedad manifiestas (artículo 43 de la Constitución)- de diversos derechos fundamentales:

1. Privación del derecho de réplica

El artículo 14.1. de la Convención Americana de Derechos Humanos reconoce a “*toda persona afectada por informaciones inexactas o agravantes emitidas en su perjuicio a través de medios de difusión legalmente reglamentados y que se dirijan al público en general, tiene derecho a efectuar por el mismo órgano de difusión su rectificación o respuesta*”.

La publicación “Sidera Visus” –como espacio de publicidad- bajo el título “***Universidad en Democracia –Palabras Rectoras-***“ ha agraviado y pretendido desacreditar a la agrupación “Otra UNT es posible” y a Ramón Eduardo Ruiz Pesce, sugiriendo solapadamente que seríamos “Hijos directos” de la dictadura militar; unos “burócratas desfachatados asesinos de la palabra”, del pensamiento, del conocimiento

to”; militantes de la “pasión por la ignorancia” que aún quieren dar cátedra de Instrucción Cívica (y Moral) mientras promueven que otra UNT es posible, que sería la UNT de la pesadilla militar.

La carta documento de respuesta -CD 13359522- no contesta a la intimación concreta de que manifieste quiénes son las personas, distintas de los firmantes de la carta documento CD 11878956 4- que promueven que **otra UNT es posible**, cuando en realidad –dice- son “...hijos directos” de la pesadilla militar. Es una insustancial sumatoria de adjetivos, en que niega haber aludido a la agrupación ni a sus integrantes, pero de ser así...¿qué sentido tiene la mención –incluyendo en el mismo orden las cuatro palabras- de “Otra UNT es posible” si su ignoto destinatario permanece en la penumbra? ¿Qué significado, salvo el de un poco ingenioso retruécano, tiene atribuir una “pasión por la ignorancia” a quienes reivindicamos nuestra pasión por la verdad? Y todo eso ligado con la frase anterior *“burócratas desfachatados asesinos de la palabra, del pensamiento, del conocimiento”*.

¿Quiénes son los desfachatados, a juicio del señor rector? Es claro, en el contexto de su discurso, que atribuye a los integrantes de “Otra UNT es posible” un cinismo inaudito, un doble discurso, una identificación con la dictadura militar, mientras militando en la pasión por la ignorancia, asesinamos la palabra, el pensamiento y el conocimiento, y somos hijos “directos” de aquella.

Las injurias no dejan de ser tales, porque luego se niegue haberse dirigido a la agrupación y a sus integrantes. En todo caso, la negativa añade al agravio la insinceridad, y la falta de disposición a someterse a las consecuencias legales de sus dichos. Tendría tanto sentido como agraviar al CPN Juan Alberto Cerisola empleando todas las palabras y en el mismo orden, para luego expresar que se desconocía de su existencia.

No es inoportuno recordar que la Universidad no es de propiedad particular del rector, del rectorado, ni de la facción que ocasionalmente triunfe en una elección indirecta, aunque fuera –no es el caso- pulquérrima en sus procedimientos. La Universidad está integrada por todos los universitarios (artículo 2 de su estatuto), y los dineros con los que paga la publicidad oficial son de todos: partidarios y opositores, elegidos y réprobos.

La última frase: “sin perjuicio del legítimo derecho a canalizar cual-

quier inquietud científica o comunicacional por la vía y forma que corresponde ante la Dirección de Comunicación Institucional de la Universidad, **de cuyo resorte exclusivo resulta la dirección, edición y contenidos de “Sidera Visus”⁴**, es una muestra – otra más- de la evasión continua de responsabilidades. No es ni siquiera imaginable que para publicar sus “Palabras Rectoras” haya requerido la autorización de la “Dirección de Comunicación Institucional de la Universidad”; muy por el contrario, el rector ordena y la dirección acata. La autoridad ejecutiva de la Universidad no puede derivar la respuesta a un organismo burocrático subordinado a sus designios, esquivando sus propios deberes.

Además, el derecho de rectificación o respuesta –de índole constitucional- es inmediatamente operativo y no puede quedar subordinado a la voluntad –o carencia de ella- de un organismo jerárquicamente inferior al rector que emitió las desafortunadas e injuriosas frases cuya réplica se quiere ejercitar.

Como dijo la Suprema Corte en **"EKMEKDJIAN, MIGUEL ANGEL C. SOFOVICH, GERARDO Y OTROS"** (Fallos: 315:1492), el derecho en cuestión

*"tiene por finalidad la aclaración, **gratuita e inmediata** frente a informaciones que causen daño a la dignidad, honra e intimidad de una persona en los medios de comunicación social que los difundieron. En cuanto a su encuadre jurídico, no se reduce a los delitos contra el honor ni requiere el ánimo de calumniar o de injuriar, ni el presupuesto de la criminalidad delictiva. No se trata de la querrela por calumnias o injurias, ni la acción por reconocimiento de daños y perjuicios" (considerando 23).*

La inexistencia de normas infraconstitucionales que regulen el derecho reconocido por el Pacto de San José de Costa Rica no empece a su existencia ni a la efectividad de su ejercicio, pues la Constitución misma es una ley (artículo 31. No es un derecho que requiera reglamentación legal, pues la Ley Suprema (artículo 75, inciso 22) ya lo ha incorporado a la cúspide de nuestro ordenamiento jurídico. No debe soslayarse en el análisis que *"las garantías individuales existen y protegen a los*

⁴ De tomarse en serio su aserción, la publicación o no publicación de las “palabras rectoras” habría dependido no del rector, sino de una Dirección subordinada a él, con potestad exclusiva y excluyente en orden a los contenidos de “Sidera Visus”.

individuos por el sólo hecho de estar consagradas en la Constitución, e independientemente de las leyes reglamentarias" (Fallos: 239:459).

Es oportuno recordar –para aventar temores del rectorado o de la Dirección de Comunicación Institucional de la Universidad, al parecer de tan relevante trascendencia en la difusión de los contenidos de “Sidera Visus”- que

*“...publicar una respuesta **no conlleva, para el órgano, retractación alguna**, ni un implícito reconocimiento de la inexactitud de la información que difundió. La respuesta no consagra vencedores ni derrotados, sólo procura restablecer el equilibrio entre los sujetos del fenómeno informativo”(Corte Suprema de Justicia de la Nación, 25 de agosto de 1998, **“Rozenblum, Horacio B. c. Vigil, Constancio C. y otros”**, Fallos, 321:2314, voto de la minoría. Tanto la mayoría como la minoría coincidieron en rechazar el recurso extraordinario interpuesto por la demandada; la mayoría, por aplicación del artículo 280 del CPC).*

Con cita del Tribunal Constitucional Español dijo la Corte que

“...la sumariedad del procedimiento aplicable a estos casos exime al juzgador de una indagación completa tanto de la veracidad de los hechos difundidos o publicados como de la que concierne a los contenidos en la rectificación...” (fallo referido anteriormente, considerando 17).

Dado que una réplica publicada tardíamente carecería de todo efecto práctico, expresa la Corte (considerando 18):

“18) Que, como corolario de lo expuesto, al directamente afectado por la difusión de una noticia que considera inexacta, de no obtener la publicación espontánea de su respuesta en el medio periodístico, puede accionar judicialmente con idéntico objeto, y así obtener —previa acreditación de su legitimación e interés tutelable— una sentencia condenatoria de rápida concreción, tendiente a la inmediatez de la réplica”.

“Sobre este punto, ha expresado este Tribunal que la vía sumarísima del amparo, elegida por el accionante ante la negativa del requerido a difundir la respuesta, resulta adecuada frente a la naturaleza del derecho que busca

ser protegido judicialmente (Fallos: 315:1492, considerando 31). **Debe constituir pues una herramienta ágil para conocer la otra "versión de los hechos", la del afectado, a quien "la justicia tiene el deber de permitirle defenderse con inmediatez y eficacia", por medio de un "trámite simple y expeditivo", (calificaciones empleadas por la Corte en el precedente citado; considerandos 23 y 29), en tanto se trata de una garantía para la efectiva protección de la dignidad humana, de la que forman parte la honra, la reputación y la privacidad".**

"La razón práctica de tales exigencias no es otra que la de posibilitar que el público se anoticie de la respuesta teniendo fresca la información que la motiva. De no ser así, el proceso de respuesta —de ser llevada la cuestión a los tribunales por vías inidóneas— conduciría a una réplica tardía y extemporánea, que pretendería esclarecer ante la comunidad el alcance de noticias que perdieron su vigencia..."

2. Se vulneró la libertad de expresión

Como ya destacamos, los dos programas de Radio Universidad que conducía Ramón Eduardo Ruiz Pesce fueron cancelados, justamente después del enfrentamiento de "OTRA UNT ES POSIBLE" con el rector y de la serie de denuncias y cuestionamientos relatados en el cuerpo de esta presentación.

Las medidas se adoptaron de facto, sin estar precedidas ni acompañadas de los recaudos formales y sustanciales impuestos por la ley 19.549 para el dictado de un acto administrativo:

2.1. Debido proceso adjetivo (artículo 1º, inciso f, LPA)

Comprende el derecho a ser oído, es decir:

2.1.1. "De *exponer las razones de sus pretensiones y defensas antes de la emisión de actos que se refieren a sus derechos subjetivos o intereses legítimos, interponer recursos y hacerse patrocinar y representar profesionalmente*" (art. 1, inciso f, 1, ley de procedimientos administrativos).

Aunque la función no era remunerada, es evidente que la conducción de programas radiales desde el año 2004 genera a favor de Ruiz Pesce un derecho

subjetivo, o al menos el interés legítimo de su mantenimiento; y resulta de mayor evidencia aún que debió haber sido oído antes de resolver el levantamiento de los programas.

2.1.2. Derecho a una decisión fundada

“3) Que el acto decisorio haga expresa consideración de los principales argumentos y de las cuestiones propuestas, en tanto fueren conducentes a la solución del caso” (artículo 1, inciso f, 3, LPA).

En forma concordante, el artículo 7, inciso d del mismo ordenamiento dispone, respecto del acto administrativo:

*“d) **antes de su emisión** deben cumplirse los procedimientos esenciales y sustanciales previstos y los que resulten implícitos del ordenamiento jurídico. Sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales, considérase también esencial el **dictamen proveniente de los servicios permanentes de asesoramiento jurídico** cuando el acto pudiere afectar derechos subjetivos e intereses legítimos”.*

En lo concerniente a la motivación, establece el art. 7, inciso e de dicha normativa:

*“e) **deberá ser motivado**, expresándose en **forma concreta las razones que inducen a emitir el** acto, consignando, además, los recaudos indicados en el inciso b) del presente artículo”.*

2.1.3. Necesidad de que el acto sea explícito y escrito. Veda de las vías de hecho

Evidentemente, para satisfacer los requisitos anteriores, ***“el acto administrativo se manifestará expresamente y por escrito; indicará el lugar y fecha en que se lo dicta y contendrá la firma de la autoridad que lo emite”*** (artículo 8, ley 19.549).

Por ese motivo, la administración deberá abstenerse de vías de hecho (artículo 9); es decir, de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de facto, sin cumplir los requisitos sustanciales y formales impuestos por la ley. Esas vías

de hecho que se han consumado a través de la supresión de los programas radiales antes mentados.

2.2. Admisibilidad del amparo

A partir de la reforma de 1994, el amparo pasa a tener un explícito rango constitucional (artículo 43), y los preceptos infraconstitucionales deben subordinarse a la Carta Magna. No puede obligarse a los accionantes a que se pierdan en los tortuosos meandros de la burocracia, incompatibles con la tutela inmediata y efectiva que impone la Constitución, ley suprema de la Nación (artículo 31).

En su origen histórico, el amparo fue concebido y utilizado como un recurso (caso “**Kot**”; cf. **Genaro Carrió**, *“Recurso de amparo y técnica judicial”*, Ed. Abeledo-Perrot, 2ª edición aumentada, 1987, págs. 20 y ss.). Y no es incorrecto calificarlo así⁵ desde el punto de vista constitucional. La Convención Americana de Derechos Humanos también lo denomina de esa manera en su art. 25, inciso 1⁶.

Si bien existen otros remedios administrativos y judiciales, llegarían muy tarde para la tutela efectiva de la libertad de expresión. Ha sido criterio de la Corte Suprema de la Nación, desde antaño, que *“si bien la acción de amparo no está destinada a reemplazar los medios ordinarios para la solución de las controversias, su exclusión por la existencia de otros recursos administrativos y judiciales no puede fundarse en una apreciación meramente ritual, toda vez que la institución tiene por objeto una efectiva protección de derechos más que una ordenación o resguardo de competencias”*⁷.

⁵ La Excelentísima Corte Suprema de la Nación así lo calificó en varias oportunidades (CS, 3-3-1988, “**Arbonés, Mariano Francisco J. c. Universidad Nacional de Córdoba**”, La Ley, 1990-A, págs. 583-584, considerando 4; CS, 9-4-1985, “**País Ahumada, Ana S. y otros**”, La Ley, 1985-C, pág. 424.

⁶ “1. Toda persona tiene derecho a un **recurso sencillo y rápido** o a cualquier otro **recurso efectivo** ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales”.

⁷ CS, 9 de Abril de 1985, “**País Ahumada, Ana S. y otros**”, La Ley, 1985-C, p.

La arbitrariedad –y el carácter persecutorio de la supresión de los programas radiales- se evidencia por la concatenación temporal de los hechos precedentes –la actuación de “Otra UNT es posible”- y la eliminación de quien representaba una de las voces fundadoras y propulsoras de la organización. Las vías de hecho entrañan, en este contexto, además de vicios propios, un medio para consumir la arbitrariedad y la privación de la libertad de expresión.

IV. MEDIDAS CAUTELARES O AUTOSATISFACTIVAS

Genéricamente en el amparo, y específicamente cuando está en tela de juicio el derecho de réplica, diferir el pronunciamiento hasta el dictado de la sentencia definitiva en la última instancia, comportaría privar a dicha garantía constitucional de toda razonable utilidad.

Sería contradictorio con la naturaleza expedita y urgente del amparo (artículo 43 de la Constitución Nacional), que no vaya acompañado con una medida –cautelar o autosatisfactiva- evitando que la sentencia que se dicte llegue, como la guardia de la ópera bufa, demasiado tarde (**MERCADER, AMÍLCAR**, *"Estudios de Derecho Procesal"*, Ed. Platense, La Plata, 1964, pág. 196). Lo que se ordene no dejará de tener carácter instrumental respecto del resultado final (**REVISTA DE DERECHO PROCESAL**, *"Medida autosatisfactiva y Medida cautelar. Semejanzas y Diferencias entre ambos institutos procesales"*, en *"Medidas cautelares"*, **Mabel De los Santos**, Ed. Rubinzal-Culzoni-, págs. 38-39), pero o la tutela es anticipada, o la acción misma queda desvirtuada y reducida a la inoperancia. Como no es admisible una inteligencia del instituto que comporte tornarlo fútil para el fin perseguido⁸ -pues equivale a pres-

424; idem, 3 de Marzo de 1988, “Arbonés, Mariano Francisco J. c. Universidad Nacional de Córdoba”, La Ley, 1990-A, p. 581; 8 de Julio de 1997, “Mases de Díaz Colodrero, María A. c. Provincia de Corrientes”, La Ley, 1998-B, p. 321, etcétera).

⁸ Fallos, 194:363; 301:108; 305:2040; V.E., fallos del 1/4/1986 in re **"Sniafa S.A. s/ Concurso -incidente de verif. de crédito por Jerónimo, Alberto y otros"**; 12/31987, **"Sasetru S.A. s/ Quiebra -Incidente de verificación promovido por Van Vracen, Enrique"**, La Ley, 1987-C, págs. 176/177; Fallos, 307:933; 30/7/1991, **"Vargas, Carlos R. c/ Entel y Caja Nacional de Ahorro y Seguro"**, La Ley del 19/11/91, pág. 5, N° 89.915, La Ley, 1991-E, 432; 7/9/1993, **"Maldonado, Jorge R. c/ Valle, Héctor y otro"**, La Ley, 1993-E, pág. 462/463, N° 91.823; 28/7/1994, **"Consultores Asociados S.A. c/ Municipalidad de Cipolletti"**, La Ley, 6/4/1995, pág. 6, n° 93.032; 6/2/1997, **"Pergamino Coop. de Seguros Ltda. c/ Macchie, Carlos G. y otra"**, La Ley, Suplemento de Derecho Constitucional, 5/12/1997, pág. 68, n° 96.445; 4/10/1994, m Octubre 4-994, **"Castro, usana B. c/ Amadeo Quiroga Transportes S.A."**, La

cindir de él- resulta forzoso, en el contexto de este juicio, que la réplica se otorgue in-
mediatamente.

Inclusive el derecho infraconstitucional admite soluciones urgentes, cuando son una consecuencia de la naturaleza del proceso: así puede suceder no sólo en el amparo de derechos constitucionales, sino en otro tipo de juicios; verbi gratia, la acción de mantener la posesión (art. 2487 del Código Civil), el interdicto de obra nueva (art. 2500, C.C.), o la entrega inmediata del inmueble en el juicio de desalojo por intrusión (art. 680 bis del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

En esa línea, la Suprema Corte ha dicho (in re "**Camacho Acosta, Maximino, c/ Graffi Graf, S.R.L. y otros**", 7 de agosto de 1997, C.2348.XXXII RH, La Ley 1997-E, 653, Fallos, 320:1633):

"...en ciertas ocasiones --como ocurre en la medida de no innovar y en la medida cautelar innovativa-- existen fundamentos de hecho y de derecho que imponen al tribunal expedirse provisionalmente sobre la índole de la petición formulada..." (considerando 9.

*"Que ello resulta así pues es de la esencia de esos institutos procesales de orden excepcional enfocar sus proyecciones **--en tanto dure el litigio--** sobre **el fondo mismo de la controversia**, ya sea para impedir un acto o **para llevarlo a cabo**, porque dichas medidas precautorias se encuentran enderezadas a evitar la producción de perjuicios que se podrían producir en caso de inactividad del magistrado y **podrían tornarse de muy dificultosa o imposible reparación en la oportunidad del dictado de la sentencia definitiva**".*

Por las razones expuestas, corresponde que:

1) Para hacer operativo el derecho de réplica que nos asiste, se intíme a la Universidad Nacional de Tucumán a que en la próxima publicación de "Sidera Visus" o del órgano periodístico de difusión de la Universidad con igual objeto, nos

Ley, 1995-A, pág. 445, n° 92.9451980-A, 267; 4/9/1984, "**Brezca, Raúl o Brezca y Kizon, Raúl c. Barzani, Rosa y otra**", La Ley, 1984-D, 536; 1/4/1997, "**Lacuadra, Ernesto A. y otros c. Nestlé de Productos Alimenticios S. A.**", La Ley, 1997-E, 748).

otorgue el derecho reconocido por el artículo 14.1. de la Convención Americana de Derechos Humanos, con la amplitud necesaria para responder a sus agraviantes y elípticas alusiones a alguna vinculación con la dictadura militar.

2) Se ordene en el plazo breve que fije V.S., la reanudación, en los mismos horarios, de los programas en Radio Universidad, titulados “Trigo y Cizaña” y “Frío y Caliente”, hasta que recaiga sentencia definitiva en esta acción.

IV. ACOMPAÑO DOCUMENTACIÓN

Adjuntamos a esta demanda los siguientes instrumentos:

1. Designación de Ramón Eduardo Ruiz Pesce.
2. Designación de Julio Marcos Víctor Rougès.
3. Impresión de “La Gaceta” del 23 de diciembre de 2009 (http://www.lagaceta.com.ar/nota/357999/Informaci%C3%B3n%20General/Otra_universidad_posible_emerge_contienda.html).
4. Impresión del ejemplar de fecha 9-2-2010 (http://www.lagaceta.com.ar/nota/364249/Informaci%C3%B3n%20General/Reclaman_elecciones_directas_UNT.html).
5. Nota de fecha 10-2-2010 que dio lugar al expediente n° 000020.
6. Notas del 12-2-2010 dirigidas a ambas listas.
7. Resolución dictada el 24-2-2010 que prorroga la designación del Dr. Ramón Eduardo Ruiz Pesce en el cargo de Profesor Asociado (expediente n° 76598-H-2003).
8. Impugnación datada el 7 de marzo de 2010, dirigida a la Junta Electoral de la U.N.T., por “Otra UNT es posible”, con la firma de Juan Carlos Díaz Ricci, Pablo Santiago Furlotti, María Eugenia Hernández y Ramón Eduardo Ruiz Pesce.
- 9.. Petitorio al rector de la UNT datado el 23 de abril de 2010, que dio origen al expediente 000563.

10. Impresión del sitio web http://otraantesposible.com.ar/docs/institucional/14_04_10_petitorio_2.pdf.

11. Recorte de La Gaceta de fecha 6-5-2010, página 11 de la sección Información General.

12. Rechazo de la impugnación referida en el acápite 8, de fecha 10-5-2010.

13. Hojas impresas del sitio www.paideiapoliteia.org.ar/trigo.php (6 páginas).

14. Hojas impresas del sitio www.paideiapoliteia.org.ar/friocaliente.php (8 páginas).

15. Ejemplar de la revista "Sidera Visus" de la UNT, de fecha 29-6-2010 (Universidad en Democracia. Palabras rectoras)

16. Carta documento CD 11878956 4 del día 13 de julio de 2010.

17. Carta documento CD CD 133359522 remitida el 17 y recibida el 18-8-2010. Acompañó hoja impresa del sitio http://www3.correoargentino.com.ar/scriptsN/consulta_envios/ttnac.pl?producto=CD&numero=133359522&pais=AR

18. Recorte de El Periódico de fecha 21-8-2010, sección política, página 4: "Agentes del batallón 601. El gobierno y la UNT protegen a un colaborador de la dictadura".

V. CUESTIÓN FEDERAL

Está en tela de juicio el alcance, en el caso concreto, del artículo 43 de la Constitución Nacional, así como de los arts. 14.1 y 25 de la CADH.

Planteamos, a todo evento, la inconstitucionalidad de los artículos 2, incisos a, c, d y e; 3 y 15 de la ley 16.986, y de toda norma o interpretación restrictiva del amparo, o que lo reduzca a la inanidad, pues con esos alcances, pugnaría con lo preceptuado por el artículo 43 de la Carta Magna y su amplio espíritu tuitivo.

VI. PETITORIO

Por lo expuesto, a V.S. pido:

1. Nos tenga por presentados, por partes –a título personal y ejerciendo los derechos de la agrupación “Otra UNT es posible”- y por constituido domicilio procesal.

2. Con habilitación de días y horas disponga:

2.1. Se intime a la Universidad Nacional de Tucumán, en la persona de su rector C.P.N. Juan Cerisola, a que en la próxima publicación de “Sidera Visus” o del órgano periodístico de difusión de la Universidad con igual objeto que eventualmente la sustituya, otorgue el derecho reconocido por el artículo 14.1. de la Convención Americana de Derechos Humanos, con la amplitud necesaria para responder a sus agraviantes y elípticas alusiones a alguna vinculación con la dictadura militar.

2.2. Se ordene en el plazo breve que fije V.S., la reanudación, en los mismos horarios, de los programas en Radio Universidad, titulados “Trigo y Cizaña” y “Frío y Caliente”, hasta que recaiga sentencia definitiva en esta acción.

3. Disponga que la UNT, en la persona de su rector, produzca el informe circunstanciado que contempla el artículo 8 de la ley 16.986, notificándola en su domicilio de Ayacucho 491 de esta ciudad.

4. Oportunamente, haga lugar a la acción de amparo, sin costas, pues por ahora consideramos que nuestra Universidad no debe pagar por los desatinos de sus autoridades.

JUSTICIA